

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto “*Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspél y no Peligrosas en Bodegas Adyacentes*”, presentado por don Ignacio Edgardo Saavedra Rivera, en representación legal de New Tech Agro S.A., (en adelante, “Proponente”), con fecha 1 de septiembre de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “Región de O’Higgins”).

2. La Resolución Exenta N°202506001201, de fecha 8 de septiembre de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) de la Región de O’Higgins, que Se Pronuncia Sobre Admisión a Trámite de la DIA del proyecto “*Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspél y no Peligrosas en Bodegas Adyacentes*”.

3. La Carta N°202506103330, de fecha 22 de octubre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) de la DIA del Proyecto “*Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspél y no Peligrosas en Bodegas Adyacentes*”.

4. La Carta S/N°, presentada y formalizada, con fecha 19 de enero de 2026, por el Proponente, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins, **solicitando extender la suspensión del plazo, por segunda vez**, en esta etapa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del citado Proyecto.

5. Los demás antecedentes que constan en el expediente electrónico de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “*Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspél y no Peligrosas en Bodegas Adyacentes*”, disponible en www.sea.gob.cl, id_expediente=2166204689

6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°30/2024 que modifica el D.S. N°40/2012 ambos del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167618901>

Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Carta S/N°, presentada y formalizada, con fecha 19 de enero de 2026, y, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, el Proponente solicita **extender la suspensión de plazo, por segunda vez**, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del proyecto *“Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspél y no Peligrosas en Bodegas Adyacentes”*, **hasta el 15 de abril de 2026**.

2. Que, la solicitud efectuada por el Proponente tiene como fundamento lo siguiente:

“A través de la presente comunico a usted que requiero de mayor tiempo que el otorgado para responder el Informe Consolidado N° 1. En consecuencia solicito que se extienda la suspensión que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspél y no Peligrosas en Bodegas Adyacentes". La fecha en que culminará la requerida suspensión será el 15 de abril de 2026.

Las razones para solicitar que se extienda la suspensión son las siguientes:

-Terminar los estudios de suelo solicitados.

-Terminar los estudios de fauna solicitados.

- Terminar Informe de caracterización de canales, y estudio topográfico, y riesgo de avenidas de aguas

-Revisión de informes.

-Ejecución de estudio de ruido y vibraciones, con atención en fauna.

-Responder consultas del ICSARA relacionadas.

-Modificación de fichas resumen.”

3. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: *“Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión... ”. (Énfasis agregado).*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167618901>

4. Que, **la solicitud de extensión de suspensión, por segunda vez**, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, **estarían asociadas a responder la Carta N°202506103330**, de fecha 22 de octubre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el ICSARA de la DIA del Proyecto "*Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspél y no Peligrosas en Bodegas Adyacentes*", **hasta el 15 de abril de 2026**, de acuerdo con lo citado en el Considerando N°2 de esta resolución, lo que conllevaría a un nuevo periodo de suspensión por 85 días totales y 60 días hábiles de tramitación. (Énfasis Agregado)

5. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, este Servicio Regional se encuentra de acuerdo con extender, por segunda vez, la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Adenda de la DIA del Proyecto, hasta el 15 de abril de 2026, en los términos que solicita el Proponente, en relación con dar respuesta a lo consultado mediante **Carta N°202506103330**, de fecha 22 de octubre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el ICSARA de la DIA del Proyecto "*Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspél y no Peligrosas en Bodegas Adyacentes*". (Énfasis Agregado)

6. Que, en atención a lo anterior

SE RESUELVE:

1. **Extender, por segunda vez, la suspensión del plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación del proyecto "*Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspél y no Peligrosas en Bodegas Adyacentes*"**, presentado por don Ignacio Edgardo Saavedra Rivera, en representación legal de New Tech Agro S.A. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 15 de abril de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto "*Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspél y no Peligrosas en Bodegas Adyacentes*", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167618901>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Yamal Karim Suez Muñoz
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins**

DZC/GHR/AAP

Distribución:

New Tech Agro S.A. (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Modificación y Normalización del Servicio de Bodegajes de Suspel y no Peligrosas en Bodega

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167618901>